

y el artículo cincuenta y siete apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la realización de la obra de ampliación de la red de distribución de aguas de Coria, incluida en el Plan Provincial de mil novecientos sesenta y uno, quedando exceptuada de las formalidades de subasta y concurso, y pudiendo concertarse directamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 450/1962, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Abásolo a favor de doña María Edita de Loresecha y Llauradó.

Accediendo a lo solicitado por doña María Edita de Loresecha y Llauradó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Abásolo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 451/1962, de 19 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Francisco Goicoerrotea y Valdés

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Francisco Goicoerrotea y Valdés, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 452/1962, de 24 de febrero, por el que se modifica la dependencia jerárquica del Hospital Central «Gómez-Ulla»

El volumen alcanzado por el Hospital Central «Gómez-Ulla» en la asistencia a enfermos de toda España, la gama de especialidades clínicas que muy recientemente ha sido preciso mon-

tar para atender a las necesidades que la medicina moderna exige y la función que dicho Centro ejerce, aconsejan modificar la dependencia jerárquica del mismo

En su virtud a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se anula el artículo cuarto, en la parte que se menciona, del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve pasando a depender el Hospital Central «Gómez-Ulla» de la Administración Central Dirección General de Servicios

Para la dirección de dicho Hospital será nombrado un Inspector Médico de segunda clase con las modificaciones de plantilla que acuerde el Ministro del Ejército mediante las oportunas compensaciones en las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 453/1962, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 454/1962, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente General don Rafael Álvarez Serrano

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente General don Rafael Álvarez Serrano a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de reserva

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 455/1962, de 24 de febrero, por el que se concede a don Angel Play Pintos transmisión de la pensión causada por su hijo, el soldado de Infantería Benito Play Garrido

Vacante, por haber contraído matrimonio en veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve doña Claudina Play Souto, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como huérfana

del Soldado de Infantería Benito Play Garrido, al fallecer la esposa de éste, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, don Angel Play Pintos, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Angel Play Pintos, padre del Soldado de Infantería Benito Play Garrido, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, deberá aumentarse a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, cuya pensión disfrutaba la hija del mismo, doña Claudina Play Souto, y la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a partir del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 456/1962, de 24 de febrero, por el que se concede a doña Carmen Groba Groba transmisión de la pensión causada por su hijo, el Cabo de Infantería Eusebio Porto Groba.

Vacante, por haber contraído matrimonio en veintitrés de enero de mil novecientos sesenta doña María del Carmen Porto Pereira, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de dos mil ciento sesenta pesetas, que le fué concedida como hija natural reconocida del Cabo de Infantería Eusebio Porto Groba, y no quedar del mismo más descendientes legítimos naturales, doña Carmen Groba Groba, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Carmen Groba Groba, madre del Cabo de Infantería Eusebio Porto Groba, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento sesenta pesetas, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, deberá aumentarse a la cantidad de tres mil doscientas cuarenta pesetas anuales, la cual disfrutaba la hija natural del mismo, doña María del Carmen Porto Pereira, y cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 457/1962, de 24 de febrero, por el que se concede a doña María Ferrer Torres transmisión de la pensión causada por su hijo, el Teniente de Infantería don Manuel Llaneras Ferrer.

Vacante, por haber contraído segundas nupcias doña Eloísa Baquero Escudero en once de junio de mil novecientos sesenta, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida en veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de viuda del Teniente de Infantería don Manuel Llaneras Ferrer, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña María Ferrer Torres, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Ferrer Torres, madre del Teniente de Infantería don Manuel Llaneras Ferrer, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, será aumentada a la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas anuales, la cual disfrutaba la viuda de dicho Oficial, doña Eloísa Baquero Escudero. Percibirá dicha pensión por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir del día doce de junio de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Sanjuán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio González Sanjuán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de febrero de 1959, que le promovió al empleo de Alférez de Complemento de Ingenieros y contra la tácita desestimación del recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Sanjuán, militar, vecino de Madrid, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 17 de febrero de 1959, inserta en el «Diario Oficial» número 41 del Ministerio del Ejército, que le promovió al empleo de Alférez de Complemento de Ingenieros, y contra la tácita desestimación del recurso repositivo deducido contra la anterior, por haber sido promovido fuera del plazo legal establecido, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la